



Libertad y Orden



Secretaría de Educación
Asuntos Legales

RESOLUCION No. 3106 DE 2017

(1998) (1117)

27

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento, liquidación y pago de una cesantía parcial

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **JOSE PAULINO CASTRO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.104.226 de El Charco (Nariño), presentó solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías, mediante petición radicada en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño con el No. 2017PQR27642 de 15-08-2017.

Que de conformidad con el Decreto No. 439 de 13-02-1991, expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, se nombró al Señor **JOSE PAULINO CASTRO CAICEDO**, en el cargo de Bibliotecario del Colegio Río Tapaje del Municipio de El Charco, tomando posesión del cargo el 19 de Febrero de 1991, indicándose en el acta de posesión el efecto retroactivo al 9 de Noviembre de 1990.

Que en virtud de lo anterior, se evidencia que el señor **JOSE PAULINO CASTRO CAICEDO**, ha laborado de manera continua, para lo cual se procederá a ejecutar los trámites para el reconocimiento y pago de la cesantía parcial.

Que la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, mediante oficio S.G.-S.T.H No. 506-17 de 05-06-2017, remite a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la base de datos magnética de avances de cesantías y en las cuales se comprueba que el Señor **JOSE PAULINO CASTRO CAICEDO**, No registra pagos por concepto de avances de cesantías; de la misma manera se verifico avances de cesantías en la base de datos de la SED donde registra pago efectuado según Resolución No. 765 de 12 de Septiembre de 2011 por valor de (\$ 18.730.568), verificado en el extracto del FNA.

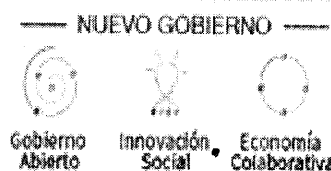
Que el Departamento de Nariño se encuentra en la obligación de reconocer y pagar las cesantías parciales solicitadas por el Señor **JOSE PAULINO CASTRO CAICEDO**, desde el 09-11-1990 hasta el 30 de diciembre de 2016, bajo el régimen de retroactividad, razón por la cual la Dependencia Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, efectuó la liquidación de las cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad al que pertenece el peticionario, de conformidad con los siguientes soportes documentales:

1. Copia del Decreto No. 274 de 20-12-1996
2. Copia del acta de posesión No. 439 de 13 de Febrero de 1991
3. Extracto individual de cesantías del funcionario administrativo, emitido por el Fondo Nacional del Ahorro.
4. Copia del documento de identidad del peticionario.
5. Oficio de fecha 4 de Septiembre de 2017, suscrito por el Profesional Universitario de nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en la que certifica que no existen procesos vigentes o embargo actuales en contra del señor **JOSE PAULINO CASTRO CAICEDO**
6. Certificado de salarios del funcionario correspondiente a lo devengado en el año 2016.
7. Certificado de Tiempo de servicios del funcionario en donde se verificó la prestación ininterrumpida de servicio a partir del año 1996, que es el que le corresponde al Departamento de Nariño.
8. Registros magnéticos consultados (base de datos pago de avances a las cesantías Talento Humano de la Gobernación del Departamento de Nariño y Secretaria de Educación del Departamento de Nariño).

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)





Libertad y Orden



Secretaría de Educación **26**
Asuntos Legales

Que teniendo en cuenta la documentación anterior, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, efectuó liquidación en la que determina que el valor a reconocer por concepto de cesantías con régimen de retroactividad a favor del señor **JOSE PAULINO CASTRO CAICEDO**, es de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.463.077)**, valor correspondiente al periodo comprendido entre el 09-11-1990 al 30-12-2016.

Que en consecuencia y de conformidad con la liquidación efectuada por la Subsecretaría Administrativa y Financiera se procederá a ordenar el reconocimiento y pago de la suma mencionada a favor del señor **JOSE PAULINO CASTRO CAICEDO**.

Que mediante la presente Resolución, se resuelve de manera clara, detallada y de fondo la solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías del señor **JOSE PAULINO CASTRO CAICEDO**.

En mérito de lo anterior, esta Secretaría

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al Tesorero General del Departamento, girar al Fondo Nacional del Ahorro con Nit No. 899999284-4, a favor del Señor **JOSE PAULINO CASTRO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.104.226 de El Charco (Nariño), la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.463.077)**, valor correspondiente al periodo comprendido entre el 09-11-1990 al 30-12-2016 conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La suma correspondiente al pago de la obligación reconocida en este acto, se hará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2012020012 expedido por la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta decisión al Señor **JOSE PAULINO CASTRO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.104.226 de El Charco (Nariño), en la siguiente dirección: Calle 20 No. 26 – 14 Segundo Piso, oficina 201 Teléfono: 7238331 – Celular: 3103840829

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en subsidio el de Apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, el cual debe interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución a la Sección de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

6 NOV 2017

Dada en San Juan de Pasto, a los


ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda del Departamento

Revisó: **CARLOS ANDRÉS LOPEZ MIELO**
Profesional Universitario G4 Asuntos Legales


Revisó: **NUBIA BASTIDAS**
Profesional Universitaria Hacienda

Proyectó: **CARMEN MARINA LUNA MORA**
Profesional Universitario de Asuntos Legales

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

